



COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Asunción - Paraguay

REF: QUE REGLAMENTA DISPOSICIONES DE LA LEY 1284 DEL AÑO 1998 DE MERCADO DE VALORES.

RES. CNV N° 763/04.

Acta de Directorio N° 16/04 de fecha 12 de marzo de 2004.

ANEXO F

PROSPECTO DE EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA

En la primera página del prospecto, se incluirá con carácter DESTACADO el siguiente texto:

"Emisión inscrita según Resolución CNV:..... de fecha

Esta inscripción sólo acredita que la emisión ha cumplido con los requisitos establecidos legal y reglamentariamente, no significando que la Comisión Nacional de Valores exprese un juicio de valor acerca de la misma, ni sobre el futuro desenvolvimiento de la entidad emisora.

La veracidad de la información contable, financiera, económica, así como de cualquier otra información suministrada, es de la exclusiva responsabilidad del Directorio de (nombre de la empresa).

El Directorio de la entidad emisora manifiesta, con carácter de Declaración Jurada, que el presente prospecto contiene información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial económica y financiera de la sociedad y toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme a las normas legales y reglamentarias vigentes.

La Comisión Nacional de Valores no se pronuncia sobre la calidad de los valores registrados. La circunstancia que la Comisión haya inscripto esta emisión no significa que garantice su pago y la solvencia del emisor. La información contenida en este prospecto es de responsabilidad de la sociedad (nombre). El inversionista deberá evaluar la conveniencia de adquirir estos valores emitidos, teniendo presente que el o los únicos responsables del pago son el emisor y quienes resulten obligados a ello."

Firma del Presidente de la sociedad.



COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Asunción - Paraguay

REF: QUE REGLAMENTA DISPOSICIONES DE LA LEY 1284 DEL AÑO 1998 DE MERCADO DE VALORES.

RES. CNV N° 763/04.

Acta de Directorio N° 16/04 de fecha 12 de marzo de 2004.

LAS PÁGINAS SIGUIENTES DEBERÁN CONTENER:

(Obs: **Todas las páginas deberán llevar la firma del Presidente de la entidad emisora**)

CONTENIDO DEL PROSPECTO DE EMISION DE TITULOS DE DEUDA:

- Datos del emisor: Denominación y objeto social, domicilio, teléfonos, fax, email;
- Breve reseña histórica del emisor; en caso de tener participación en otras sociedades se deberá mencionar su participación en las mismas y las actividades a que se dedican las mismas; La vinculación se establecerá de acuerdo a lo previsto en el artículo 34 y siguientes del Título II de la Ley 1284/98 de Mercado de Valores.
- Composición accionaria de acuerdo al formato establecido en el **Anexo B** de esta resolución reglamentaria;
- Individualización de los quince principales accionistas del emisor, con indicación del porcentaje y número de sus tenencias;
- Individualización de quienes detenten en forma individual o en conjunto el diez por ciento o más de las acciones;
- Individualización de todos los miembros titulares del Directorio y del Síndico del emisor, con una breve síntesis de su trayectoria profesional y experiencia, así como de la de sus principales ejecutivos. Se deberá indicar, además, las empresas con las cuales los miembros del Directorio estuvieren vinculados en calidad de socios o accionistas o como integrantes de sus órganos de administración o fiscalización;
- Organigrama de la sociedad;
- En caso que el emisor cotiche sus acciones en Bolsa, hará un resumen de las transacciones acaecidas durante los últimos seis meses, indicando mes, año, número de acciones transadas, monto en guaraníes operado, y precio medio, también expresado en guaraníes; los Emisores solicitaran a la Bolsa en donde cotizan, el resumen mencionado;
- En caso de que el emisor cuente con emisiones vigentes de títulos de deuda a través de oferta pública se incluirán los datos referidos a la emisión (montos, vencimientos, etc.)
- Mercado que usará el emisor para captar recursos del público inversor e intermediarios que operarán al efecto con indicación del nombre y el domicilio de éste. De recurrirse a la colocación directa, deberá señalarse el lugar y horario de atención del emisor y el encargado responsable;
- Monto total de la emisión, y características (Forma de enumeración de los títulos,



COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Asunción - Paraguay

REF: QUE REGLAMENTA DISPOSICIONES DE LA LEY 1284 DEL AÑO 1998 DE MERCADO DE VALORES.

RES. CNV N° 763/04.

Acta de Directorio N° 16/04 de fecha 12 de marzo de 2004.

Series en que se divide, en su caso, Valor nominal (corte mínimo), Tasa de interés, Plazo de colocación de la emisión, Plazo de vencimiento, Forma de pago del capital e intereses, Indicación de si los títulos serán nominativos o al portador, Indicación de si los títulos llevarán cupones para el pago de intereses;

- Relato detallado del destino u objeto de los fondos;
- Resumen comparativo de los estados financieros de los 3 últimos años y del último trimestre presentado en la CNV, ajustados a las reglamentaciones dictadas por la Comisión Nacional de Valores. Cuando la solicitud de inscripción fuera presentada entre el 15 de febrero y el 30 de marzo inclusive, se deberá indicar en el prospecto que los estados contables básicos correspondientes al cierre de ejercicio anual han sido presentados con carácter de declaración jurada y, que aún no cuentan con Informe de Auditoría Externa.
- Indicación de garantías, y en su caso la siguiente información relativa a ellas:
 - Descripción e indicación de su naturaleza jurídica;
 - Monto estimativo y fundamento de la estimación;
 - Indicación del procedimiento y plazo para su constitución;
 - Procedimientos de sustitución o modificación;
 - Indicación de si existen seguros contratados respecto de las garantías;
- Indicación de las deudas privilegiadas vigentes a la fecha en que se decidió la emisión. Si no existieran deudas privilegiadas, deberá mencionarse expresamente esta circunstancia;
- Indicación del representante de los obligacionistas, si lo hubiere, en cuyo caso éste celebrará con el emisor un contrato de emisión, que contendrá las previsiones mínimas de los artículos 1140 y 1141 del Código Civil y de la Ley 1284 del año 1998 al respecto;
- Indicación del agente de pago si lo hubiere, especificando la dirección, números de teléfono, horario de atención y nombre del responsable.
- Indicar los procedimientos de rescate anticipado, los mecanismos a ser utilizados de acuerdo a la Ley 1284/98 de Mercado de Valores;
- Sin perjuicio de todo lo anterior, se deberá incorporar al prospecto todo hecho relevante y se podrá agregar cualquier otra información que se estime pertinente y, en su caso, la que sea requerida por la CNV.